



Resolución Gerencial Regional N° 120 - 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, 18, de julio del 2017

VISTO, Mediante Memorando N° 1254-2016-GORE-ICA-GRINF, de fecha 27 de diciembre del 2016; Memorando N° 340-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 24 de abril del 2017; informe N° 341-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 05 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Memorando N° 868-2016-GORE-ICA-GRINF, de fecha 14 de diciembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura Autoriza el viaje en comisión de servicio del Ing. Teofilo Miguel Medina Sologuren, para el día 14 de septiembre del 2016, con la finalidad de verificar la recepción de los bienes del Equipamiento Industrial de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Jose de Chíncha- Diresa-Ica".

Que, Mediante Memorando N° 1254-2016-GORE-ICA-GRINF, de fecha 27 de diciembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la certificación y cancelación de la planilla de viático N° 875,a favor del Ing. Teofilo Miguel Medina Sologuren.

Que, mediante Memorando N° 340-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 24 de abril del 2017, el subgerente de Presupuesto, indica que cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender lo solicitado, aprobado mediante nota de certificación N° 208 de la misma fecha.

Que, Mediante Memorando N° 146-2017-GRAJ, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica da la conformidad de los pagos adeudados, asimismo con informe N° 341-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 05 de junio del 2017 se concluye y recomienda proceder con el pago solicitado, requiriendo autorización a este Despacho para tales efectos, el que fue concedido mediante el sello de proveído que lo contiene.

Que, el artículo 37.2° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, en conformidad al artículo 4° inciso 4.2° de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se ha establecido que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito



Gobierno Regional Ica



presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en razón de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; estando a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la deuda y autorizar el pago, previa presentación y/o verificación del comprobante de pago correspondiente, sólo por la suma de S/ 75.00 (Setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de **TEOFILO MIGUEL MEDINA SOLOGUREN**, con Registro Único de Contribuyente N° 10214392211, correspondiente a la planilla de viático N° 875.

ARTÍCULO 2°.- Poner a conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos el contenido de la presente resolución, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, la Oficina de Tesorería y demás Instancias Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.